



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 30 de abril de 2015

**Número 98**

## S u m a r i o

### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:**

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:  
Notificaciones . . . . . 3

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas . . . . . 3

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de petición de concesión de aguas públicas . . . . . 5

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 1216/12; número 6: autos 124/14;  
número 9: autos 125/11 y 47/12; número 11: autos 318/13 y  
1384/12 . . . . . 5  
Huelva.—Número 3: autos 877/13 . . . . . 8

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Gerencia de Urbanismo: Notificaciones . . . . . 9
- Aznalcóllar: Notificaciones . . . . . 15
- Bormujos: Anuncio de licitación . . . . . 17
- Castilleja del Campo: Oferta de empleo público 2015 . . . . . 18
- Constantina: Ordenanza fiscal . . . . . 18
- Mairena del Aljarafe: Convenios urbanístico . . . . . 20
- Marchena: Expediente de prescripción de obligaciones pen-  
dientes de pago . . . . . 20
- Los Molares: Notificación . . . . . 21
- Lantejuela: Modificación Ordenanza fiscal . . . . . 21
- Olivares: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal  
de habitantes . . . . . 24
- La Puebla de Cazalla: Notificación . . . . . 24
- La Puebla del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón  
municipal de habitantes . . . . . 25

— La Rinconada: Notificaciones . . . . .	26
— Tomares: Anuncio de licitación . . . . .	27
— Umbrete: Cuenta general ejercicio 2014. . . . .	28
— El Viso del Alcor: Notificaciones . . . . .	28

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa): Anuncio de adjudicación de contratos . . . . .	29
— Sociedad Herrereña de la Vivienda, S.L.U.: Anuncio de adjudicación de contrato . . . . .	29

NOTA ACLARATORIA:

Detectado error material en el sumario del «Boletín Oficial» de la provincia núm. 97 de 29 de abril de 2015, al final, debe decir:

«—SUPLEMENTO NÚM. 12»

Lo que se hace público para que surta los efectos correspondientes.

En Sevilla a 30 de abril de 2015.—«Boletín Oficial» de la provincia.

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

### Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Por el presente anuncio se notifica al ciudadano que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, la resolución de expediente administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se publica el presente anuncio, para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Delegación del Gobierno, (Secc. Autorizaciones Administrativas, Plaza de España, Torre Sur), en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, pueda alegar lo que a su derecho convengan.

Expediente: 16532.

Asunto: Resolución expediente revocación licencia de armas de tipo E.

Interesado: Don Manuel Iglesias Rey.

DNI: 33247193-A.

Por el presente anuncio se notifica al ciudadano que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, la resolución de expediente administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se publica el presente anuncio, para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Delegación del Gobierno, (Secc. Autorizaciones Administrativas, Plaza de España, Torre Sur), en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, pueda alegar lo que a su derecho convengan.

Expediente: 16296.

Asunto: Resolución expediente revocación licencia de armas de tipo E.

Interesado: Don Valentín Ortega Carrasco.

DNI: 28509180-J.

Por el presente anuncio se notifica al ciudadano que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, la resolución de expediente administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se publica el presente anuncio, para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Delegación del Gobierno, (Secc. Autorizaciones Administrativas, Plaza de España, Torre Sur), en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, pueda alegar lo que a su derecho convengan.

Expediente: 16577.

Asunto: Resolución expediente revocación licencia de armas de tipo E.

Interesado: Don Manuel Villar Angulo.

DNI: 75403616-W.

En Sevilla a 27 de marzo de 2015.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

8W-4519

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

#### *Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en ciento ochenta metros de lamt y centro de transformación de 250 KVA, sita en finca La Florida con acceso por polígono Los Espartales, en el t.m. de La Rinconada cuyo titular es Agrícola San Martín, con domicilio social en Salmedina, s/n. edf. Torrepalma 41012 Sevilla.

Referencia: Expediente: 199765 RAT 17547.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 17 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

6F-3716-P

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en línea subterránea de 15 KV., y centro de transformación, sita en polígono industrial Los Manantiales, en el t.m. de Cazalla de la Sierra cuyo titular es Gestora Andaluza de Desarrollo Industrial, S.L., con domicilio social en Avda. Aeronáutica, Andal Resid. Fase 4S, blq. 1-41020 Sevilla.

Referencia: Expediente: 227017. RAT 19376.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n., de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 17 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

6F-3717-P

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 26 de noviembre de 2014.

Visto el Informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

— Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

— Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

— Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación Territorial.

*Resuelve*

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2.

Emplazamiento: Paraje «El Pintero».

Finalidad de la instalación: Sustitución de tramo de línea aérea y de C.T. intemperie ampliando su potencia.

Referencia: R.A.T.: 112284.

Exp.: 273926.

*Línea eléctrica*

Origen: Apoyo A293087 Línea «Peña La Sal».

Final: P.T. «Cementerio» proyectado.

T.M. afectado: Carmona.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,226.

Tensión en servicio: 15(20) KV.

Conductores: LA-56(47-AL1/8.ST1A).

Apoyos: Metálicos de celosía.

Aisladores: U40BS.

*Centro de transformación*

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 15 (20) KV/ B2.

Presupuesto: 21223,15 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

- 1.— El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
- 2.— La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
- 3.— Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
- 4.— Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5.— Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000.

6.— Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

7.— El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.

8.— La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9.— El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 17 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

6F-3754-P

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

*Número expediente E-2836/2012-CYG*

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Antonio Calero Salas y Josefa Cutiño Gómez.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 12,5 ha.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 18750.

Caudal concesional (L/s): 1,87.

Captación:

Número	T.M.	Prov.	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Mairena del Aljarafe	Sevilla	Pozo	05.50 Aljarafe	226.608	4.137.757

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 27 de febrero de 2015.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

3W-3313-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1216/2012, sobre despidos/ceses en general, a instancia de don Manuel Díaz Santos, don Juan Antonio Martínez Castro, don Juan Tenorio Cadenas, don Miguel Pérez González y doña Rosario Peña Ramos contra Fondo de Garantía Salarial, Mancomunidad Municipal Bajo Guadalquivir, Ayuntamiento de Utrera, Ayuntamiento Los Palacios y Villafranca, Ayuntamiento Los Molares, Ayuntamiento El Coronil, Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan, Ayuntamiento Lebrija, Ayuntamiento El Cuervo, Ayuntamiento Trebujena, Ayuntamiento Sanlúcar de Barrameda, Ayuntamiento Chipiona, Ayuntamiento de Rota y Gesalquivir, S.A., en la que con fecha 12 de marzo de 2015, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

El Ilmo. Sr. Don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

## SENTENCIA NÚMERO 121/2015

En Sevilla a 12 de marzo de 2015, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1216/2012, promovidos por don Manuel Díaz Santos, don Juan Antonio Martínez Castro, don Juan Tenorio Cadenas, don Miguel Pérez González y doña Rosario Peña Ramos; Contra Fondo de Garantía Salarial, Mancomunidad Municipal Bajo Guadalquivir, Ayuntamiento de Utrera, Ayuntamiento Los Palacios y Villafranca, Ayuntamiento Los Molares, Ayuntamiento El Coronil, Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan, Ayuntamiento Lebrija, Ayuntamiento El Cuervo, Ayuntamiento Trebujena, Ayuntamiento Sanlúcar de Barrameda, Ayuntamiento Chipiona, Ayuntamiento de Rota y Gesalquivir, S.A.; sobre despidos/ceses en general.

## FALLO

Desestima la demanda interpuesta por los trabajadores don Juan Tenorio Cadenas y don Miguel Pérez González en ejercicio de acción de despido y, en consecuencia, procede:

Declarar procedente el despido de los trabajadores que tuvo lugar el día 13 de septiembre de 2012, y en consecuencia, extinguir las relaciones laborales a dicha fecha.

Condenar a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades en concepto de indemnización legal por despido objetivo y preaviso:

<i>Trabajador</i>	<i>Indemnización despido</i>	<i>Preaviso</i>
Juan Tenorio Cadenas	2.494,40€	689,74 €
Miguel Pérez González	5.517,92 €	689,74 €

Estimar la demanda de reclamación de cantidad y, en consecuencia, condenar a la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir a abonar a los trabajadores las cantidades que se dirán en concepto salarios devengados y no satisfechos, declarando la responsabilidad solidaria de la empresa Gesalquivir, S.A., y condenándola solidariamente con la Mancomunidad en el abono de los salarios devengados con anterioridad al 15 de noviembre de 2011.

<i>Trabajador</i>	<i>Salarios (brutos)</i>
Juan Tenorio Cadenas	7.898,27 €
Miguel Pérez González	7.43672 €

Declarar la responsabilidad de los Ayuntamientos de Lebrija, Las Cabezas de San Juan, Los Palacios y Villafranca, Utrera, El Coronil, Los Molares, El Cuervo, Trebujena, Sanlúcar de Barrameda, Chipiona y Rota y, en consecuencia, procede condenar a los Ayuntamientos demandados, en proporción a los porcentajes reseñados en el hecho probado 9º, al abono de las cantidades indemnizatorias y por salarios por la diferencia entre la deuda reconocida y consignada por la Mancomunidad a los trabajadores -hecho probado 20º- y la que es objeto de condena en la presente sentencia.

No procede hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Gesalquivir, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

8W-4268

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 124/2014 a instancia de la parte actora don José Luis Ortiz Valverde contra Unión Dental Hispalense SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 27 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo: Declarar al ejecutado Unión Dental Hispalense, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 677,60 euros en concepto de principal, más la cantidad de 135,52 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Unión Dental Hispalense SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-4134

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 125/2011, a instancia de la parte actora don Antonio José Cruz Morales contra Nuevo Estilo RR 2001, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 6 de noviembre de 2012, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 553/12

En Sevilla a 6 de noviembre de 2012.

## PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla doña Rosa M.<sup>a</sup> Adame Barbeta, acuerda:

Declarar a la ejecutada Nuevo Estilo RR 2001, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.486,01 euros de principal, más 237,61 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, previa publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Nuevo Estilo RR 2001, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

8W-4661

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa M.<sup>a</sup> Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2012, a instancia de la parte actora don Carlos Gustavo Frías Hernández contra Idea & Dimensiona, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 50/2013

En Sevilla a 25 de enero de 2013.

## PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> La Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla doña Rosa M.<sup>a</sup> Adame Barbeta, acuerda:

Declarar al ejecutado Idea & Dimensiona, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 40.776,23 euros de principal, más 6.524,19 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Idea & Dimensiona, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa M.<sup>a</sup> Adame Barbeta.

8W-4658

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 318/2013 a instancia de la parte actora doña Yolanda Pérez González de los Ríos contra Ecotema Ecología y Técnica Medioambiental SL, Azingeco SL, Dicon Consultores SL y TEPC SA sobre despido objetivo individual se ha dictado auto de fecha 20 de marzo de 2015 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Rectifico la Sentencia de fecha 17 de febrero de 2015 dictada en el seno de este procedimiento en el siguiente sentido: En el encabezamiento de la sentencia, donde dice «Dico Consultores SL», debe decir en su lugar «Dicon Consultores SL», así como en el párrafo Segundo de los hechos probados. De igual modo, en el Fallo de la citada resolución, donde dice «(...) Dico Consultores SL (...)», debe decir en su lugar «(...) Dicon Consultores SL (...)», manteniéndose dicha resolución en todo lo demás.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que quepan contra la resolución rectificadora.

Incorpórese esta resolución al libro que corresponda y llévase testimonio a los autos principales.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Secretaria Judicial

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ecotema Ecología y Técnica Medioambiental SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-3891

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez Secretaria Judicial accidental del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1384/2012 a instancia de la parte actora don Manuel Infante Durán contra Nelorayl SL, Instalaciones Eléctricas Sajel SL, Nelotel Promociones SL y Dislecyte SL sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 31 de marzo de 2015 del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Infante Durán contra Nelorayl SL, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 3957,96 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución.

Se absuelve a Dislecyte S.L., Nelotel Promociones S.L. e Instalaciones Eléctricas Sajel SL de las pretensiones contra las mismas deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones ES 55 4071-0000-65-1348-12 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Nelorayl SL, Instalaciones Eléctricas Sajel SL, Nelotel Promociones SL y Dislecyte SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-4384

#### HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 877/2013, a instancia de la parte actora doña Encarnación Gallardo Chaves contra Limpiezas J. Blanco, S.A., Limpiezas Olmedo, S.L., Inserlim, S.L., Tal-Ser, S.L., General de Servicios Integrales, Ligidenco S.A., Proyecto Integrales de Limpieza, S.A., y Acuario, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 19 de noviembre de 2014, del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

#### Acuerdo:

– Tener por desistido a doña Encarnación Gallardo Chaves, de su demanda frente a Limpiezas J. Blanco, S.A., Limpiezas Olmedo, S.L., Inserlim, S.L., Tal-Ser, S.L., General de Servicios Integrales, Ligidenco, S.A., Proyecto Integrales de Limpieza, S.A., y Acuario, S.L.

– Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (Artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Tal-Ser, S.L., General de Servicios Integrales, Ligidenco, S.A., y Acuario, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 19 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> del Carmen Bellón Zurita.

8W-14307

## AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

El Sr. Gerente de Urbanismo, (con fecha 19 de septiembre de 2013, n.º de Decreto 4418), se ha servido Decretar lo que sigue:

«Habida cuenta de que bajo los expedientes de referencia se solicitaron en su día diversas licencias urbanísticas y que una vez iniciada la correspondiente tramitación se requiere a los interesados para que aportaran documentación complementaria a los proyectos y/o los documentos preceptivos por la legislación específica aplicable, sin lo cual el proyecto no podría ser autorizado o en su caso, resueltos expresamente. Resultando, que en dichos requerimientos se apercibía a los interesados de que transcurrido el plazo conferido a tales efectos si no se procedía en el sentido indicado, se le tendría por desistido de su solicitud con archivo de la misma. Considerando, que se ha consumido dicho plazo sin que los particulares requeridos hayan presentado la documentación necesaria para continuar con la normal tramitación de su petición, y habiéndose cumplimentado las exigencias formales legalmente exigibles. visto, lo anterior y en uso las facultades que el art. 4 de los Estatutos de esta Gerencia me atribuyen, vengo en disponer.

Único.— Archivar los expedientes de licencias que a continuación se reseñan por causa imputable al solicitante:

Segundo.— Dar traslado literal de la presente resolución a los efectos oportunos».

5. Expte: 510/2009.

C/ Morera n.º 13.

Fecha de solicitud: 3 de abril de 2009.

Solicitante: Xiaoping Liu.

Representante:

N.I.F./C.I.F.: X2698747-1.

Licencia de obras solicitadas: Reformas.

Motivo de archivo: Reparos oficina técnica.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha resolución puede interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a partir de la notificación de esta resolución, a tenor de lo preceptuado en el art. 115 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el art. 44 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, entendiéndose el recurso desestimado en caso de no recaer resolución en el plazo de tres meses, a partir de su interposición conforme especifica el apartado 2 del art. anteriormente indicado.

Agotada la vía aludida, podrá interponerse contra la resolución que recaiga recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso que de esta capital corresponda por turno de reparto, dentro del término de los dos meses siguientes a la notificación del último acuerdo resolutorio que recaiga y caso de no existir acuerdo expreso, podrá asimismo interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha Sala o Juzgado, dentro del plazo de seis meses, siguientes a la fecha de presentación del recurso de ordinario, según lo preceptuado en el art. 109.C de la Ley 30/92, de 26 de noviembre sobre R.J.A.P. y P.A.C. También podrá utilizar no obstante otros recursos si lo estimase oportuno y existiese previsión legal para ello.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sevilla a 3 de julio de 2014.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.

Destinatario: Xiaoping Liu.

Morera n.º 13.

Sevilla a 23 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-4282

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 103/2007, instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 12 de noviembre de 2014, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 16 de enero de 2008, se ordenó a don Juan María Rodríguez Japón, las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en calle Rey Baltasar núm. 21, consistentes en:

— Demolición total del cerramiento de fábrica y reposición del cerramiento original de malla de simple torsión.

Dichas obras debían dar comienzo dentro del plazo de diez días, a partir del día siguiente al de la recepción de dicho acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de veinte días.

En la resolución mencionada se apercibe al promotor que, en caso de incumplimiento, y mientras no sea acatada la orden de restitución, se impondrán hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, como mínimo, de 600 €, de conformidad con lo dispuesto en el art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el art. 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU) («BOJA» de 7 de abril de 2010).

De dicho acuerdo se da traslado en fecha 19 de abril de 2008 al interesado.

Girada visita de inspección a la finca de referencia con fecha 29 de octubre de 2014, de la que se levanta acta donde reza literalmente:

— «El cerramiento denunciado continúa en el mismo estado. No han restituído».

Consecuentemente, de conformidad con los arts. 184.1 Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía («BOJA»: 31-12-2002) y art. 49 del R.D.U.A., y art. 99 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente,

#### *Propuesta*

Primero.— Imponer a don Juan María Rodríguez Japón, con NIF: 28432081-X, una multa por importe de 600 €, (seiscientos euros), en concepto de séptima multa coercitiva, por incumplir el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 16 de enero de 2008, por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada, en la finca sita en calle Rey Baltasar núm. 21.

Segundo.— Requerir el pago de la precitada cantidad al promotor de las obras, don Juan María Rodríguez Japón, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.— Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto.— Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos».

Conforme a lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

— Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

— Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el periodo ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.— Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.— Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.— Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

#### *Modo de pago*

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobrador. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

#### *Recursos*

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 14 de noviembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos».

Destinatario: Don Juan María Rodríguez Japón.

Baltasar, 21. Sevilla.

Sevilla a 24 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

## SEVILLA

## Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 762/1993, instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 29 de mayo de 2013, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Girada visita a la finca sita en calle Mairena del Alcor núm. 110, por la Sección Técnica del Servicio de Disciplina se emitió informe con fecha 27 de mayo de 2008 del siguiente tenor literal:

«Servicio de Disciplina Urbanística Sección Técnica Expte.: 762/1993, decreto fecha: 19.2.07 fecha de la visita: 26.5.08 Ubicación: Calle Mairena del Alcor núm. 110 persona que efectúa la visita: Don Arturo Moreno Jordán. Obras de particulares negociado técnico: 2 zona 7 subzona 10 Sr. Gerente: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia: Descripción del inmueble o emplazamiento. Edificio situado entre medianeras, de dos plantas de altura. Clasificación del suelo: Urbano Consolidado. Calificación: Suburbana SB. Nivel de Protección: No consta. Antecedentes. Promotor: Don Manuel León Corriente Domicilio: Mairena del Alcor; 2; Sevilla; 41 006 Datos de la licencia: Existe Expte. de Lic. nº 846/1993 en el que consta se concedió licencia por Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 21.3.94, para obras de nueva planta. Estado de las obras o instalación. Estado: Paradas. Fase: Estructuras y albañilería. En contestación al decreto que antecede y girada visita de inspección a la finca de referencia, la Técnico que suscribe informa lo siguiente: Las obras se encuentran en el mismo estado según se informó en fecha 17.5.04, es decir en la planta baja se encuentra ejecutado el cerramiento de fachada y en bruto y la planta primera cuenta con la estructura realizada hasta segundo forjado. Presupuestos. Según el proyecto presentado, el presupuesto de las obras asciende a 39.094,40 €. Lo que comunico a los efectos oportunos. Sevilla a 27 de mayo de 2008.—La Arquitecta Técnico Jefe de Negociado Lázara Martín Hernández. VºBº: El Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Disciplina, Ramón Fernández Chillerón.»

Con fecha 19 de enero de 2010 tras realizar nueva visita de inspección se emite el siguiente informe técnico:

Servicio de Disciplina Urbanística sección técnica expte.: 762/1993, decreto fecha: 20 de marzo de 2009 fecha de la visita: 26 de marzo de 2009 ubicación: Calle Mairena del Alcor núm. 110 persona que efectúa la visita: Don Arturo Moreno Jordán. Obras de particulares negociado técnico: 2 Zona 7 Subzona 10 Sr. Gerente: Se emite informe sobre la visita realizada en el lugar de referencia: Descripción del inmueble o emplazamiento. Edificación de dos plantas, situado entre medianeras. Clasificación del suelo: Urbano Consolidado. Calificación: Suburbana SB. Nivel de protección: No consta. Antecedentes. Promotor: Don Manuel León Corriente Domicilio: C/. Mairena del Alcor; 2; Sevilla; 41006.

Datos de la licencia: Existe Expte. de Lic. nº 846/1993, en el que consta se concedió licencia por Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 21 de marzo de 1994, para obras de nueva planta. Estado de las obras o instalación. Estado: Paradas y cerradas. Fase: Albañilería. En contestación al decreto que antecede y girada visita de inspección a la finca de referencia, la Técnico que suscribe informa lo siguiente: Las obras se encuentran cerradas y paradas, en el mismo estado que en la visita de inspección realizada en fecha 26 de mayo de 2008. Lo que comunico a los efectos oportunos. Sevilla, 19 de enero de 2010.—La Arquitecta Técnica adjunta de Sección, Lázara Martín Hernández, VºBº: El Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Disciplina, Ramón Fernández Chillerón.»

La Comisión Ejecutiva de esta Gerencia acuerda, con fecha 11 de marzo de 2009, declarar caducada la licencia de obras de Nueva Planta para la construcción de vivienda en C/. Mairena del Alcor s/n., parcela 110, concedida a don Manuel León Corriente el 21 de marzo de 1994.

Con fecha 23 de abril de 2013 se gira nueva visita de inspección a la finca de referencia, informándose por la Sección Técnica del Servicio que las obras denunciadas se encuentran paradas, cerradas y en ejecución lenta, habiéndose realizado el cerramiento de fachada de planta primera.

Considerando, que la realización de los actos o usos descritos requieren el otorgamiento previo de la licencia urbanística correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 169 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía («BOJA» 31-12-2002) y conforme al art. 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (R.D.U.A.) («BOJA» de 7 de abril de 2010) y que su ejecución, realización o desarrollo sin la misma constituye una infracción urbanística del art. 207 de la L.O.U.A. y del art. 60 del R.D.U.A.

Visto lo dispuesto en el art. 182 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, según la redacción dada por la Ley 13/2005, de 11 de Noviembre, Ley de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y en el art. 48 del R.D.U.A., y dado el carácter ejecutivo de los actos administrativos conforme a lo regulado en el art. 93 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C. de 26.11.92, y en uso de las facultades conferidas por los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, el firmante viene en formular la siguiente

*Propuesta*

Primero.— Requerir al interesado para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, inste la legalización de las actuaciones descritas mediante la solicitud de la correspondiente licencia municipal, conforme al art. 182.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, según la redacción dada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y el art. 48 del R.D.U.A., en la finca sita en calle Mairena del Alcor s/n., parc. 110.

Segundo.— Apercibir al interesado que, de conformidad con el art. 182.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía («BOJA»: 31-12-2002) y con el art. 47 del R.D.U.A., si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros.

Tercero.— Apercibir al interesado que si no instara la legalización o si instada ésta fuese denegada, se adoptarán las medidas pertinentes para la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, conforme a los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre y 47 del R.D.U.A.

Cuarto.— Apercibir a las empresas suministradoras de Servicios Públicos que la contratación de sus servicios está supeditada a lo dispuesto en el art. 175 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el art. 63 del R.D.U.A., pudiendo ser declarada responsable y en consecuencia ser sancionada, en aquellos supuestos tipificados como infracción urbanística. Todo ello de conformidad con los arts. 193.3 y 207.2.a) de la citada Ley y conforme al art. 79 del R.D.U.A.

Quinto.— Notificar esta Resolución a los interesados.

Sexto.— Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.»

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y ss. de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, significar que, conforme al art. 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones rechazadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esta circunstancia en el expediente de referencia.

Sevilla a 3 de junio de 2013.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.

Destinatario: Don Manuel León Corriente.

Mairena del Alcor, 2.

41006 Sevilla.

Sevilla a 27 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-4280

## SEVILLA

### Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2015, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La Gerencia de Urbanismo, en virtud del artículo 4.2. ñ, v y z, de sus Estatutos, tiene atribuida la competencia para ejercer las funciones de policía de edificación, en particular cuanto concierne a la obligación de conservación de edificios, al régimen de declaración de ruina de los mismos, así como la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los deberes urbanísticos en los plazos que la Ley y, en su caso, el planeamiento o la Ordenanza Municipal establecen, asumiendo a tales efectos todas las facultades que las disposiciones reguladoras atribuyen a los Ayuntamientos.

En el ejercicio de esta competencia, por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, se tramita el expediente relativo a la finca sita en la calle Cristo del Desamparo y Abandono núm. 66-68 de esta Ciudad, que fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 12 de enero de 2011 en virtud de la constatación de la condición de solar desde al menos el 29 de enero de 2009, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación y artículos 2.4 y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndole del plazo de seis meses para el cumplimiento del deber de edificar/restaurar.

Una vez transcurrido este último plazo para el cumplimiento del citado deber así como, habiéndose resuelto el procedimiento judicial para la reanudación del tracto sucesivo —núm. 722/2013 del Juzgado de Primera Instancia núm. 14 de Sevilla—, mediante auto núm. 427/2013 de 25 de septiembre de 2013, se ha constatado que por la propiedad no se ha solicitado ni tan siquiera la preceptiva licencia de obras, por lo que se inició mediante resolución del Gerente de Urbanismo número 4 de fecha 2 de enero de 2015 el procedimiento para la declaración del incumplimiento del deber de edificar y la opción de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Notificado a los interesados y a la propiedad y publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla número 30, de fecha 6 de febrero de 2015, no se ha presentado escrito de alegaciones alguno al respecto.

En consecuencia, procede que, por el órgano competente, se declare el incumplimiento de este deber urbanístico y, conforme a los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, optar por la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

Es por ello por lo que el Gerente que suscribe es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar el incumplimiento del deber de edificar para la finca que se describe a continuación, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

*Expediente:* 146/2007 R.M.S.

*Situación:* Cristo del Desamparo y Abandono núm. 66-68

*Referencia catastral:* 8303011TG3480S

*Inscripción Registral:* Registro de la Propiedad núm. 16, Finca núm. segregada de la finca número 1583.

*Descripción:* Solar resultante de la demolición de la casa unifamiliar, sito en Sevilla, en su calle Cristo del Desamparo y Abandono, número 66 de gobierno. Tiene una superficie de ciento cuarenta y dos metros cuadrados. Linda, a su derecha, con la finca número sesenta y cuatro de la misma calle; por su izquierda, con la finca número setenta de la misma calle; por el fondo, con las fincas número cuarenta y nueve y cincuenta de la calle Galicia.

*Clasificación y calificación urbanísticas:* Suelo urbano consolidado. Suburbana (SB). Uso global: Residencial.

*Inscripción en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas:* Libro núm. 35, Folios 97 a 104, Finca núm.1016.

Segundo: Optar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por la venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Tercero: Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Cuarto: Comunicar a la propiedad de la finca que tras la entrada en vigor el pasado 24 de septiembre de 2012 de la nueva redacción del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, «Boletín Oficial» de la provincia núm. 201 de fecha 8 de septiembre de 2012, una vez declarado el incumplimiento del deber de edificar/rehabilitar, y antes de la convocatoria del concurso público para la venta forzosa, mediante Convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución. El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado Convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el artículo 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo).

Quinto: Facultar ampliamente al Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 25 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-4272

## SEVILLA

### Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 2381/2006 (3330=06) instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2014, dio su conformidad a una propuesta cuya parte dispositiva dice así:

Por los servicios técnicos competentes de esta Gerencia se ha informado que las obras objeto del expediente de referencia, cuya licencia fue concedida en su día, incurrir en alguno de los supuestos de caducidad tipificados en el artículo 22.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística en Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que desarrolla la Ley 7/2012, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del citado artículo 22 del Reglamento de Disciplina se ha concedido al interesado trámite de audiencia, y se ha emitido informe jurídico en fecha 26 de agosto de 2014, que ha merecido el visto bueno del Adjunto del Servicio, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Servicio de licencias y disciplina urbanística expediente 2381/2006 L.U. (3330=2006). Mediante oficio de fecha 25 de abril de 2013 se concede a don Juan Antonio Ponce Soto, en representación de Promociones Ponce Soto S.L., un trámite de audiencia de diez días para que presentase cuantas alegaciones y justificaciones estimase convenientes en defensa de su derecho con carácter previo a la declaración de caducidad de la licencia concedida a dicha entidad con fecha 16 de enero de 2008, para obras consistentes en para obras de nueva planta para construcción de viviendas y aparcamientos, en la finca sita en calle General Martínez núm. 10. Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída y al resultar la misma infructuosa, la misma tuvo que ser notificada conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante la publicación de edicto, así como en el «Boletín Oficial» de la Provincia de fecha 14 de junio de 2014 (BOP núm. 136). En vista del tiempo transcurrido sin que por el interesado se haya hecho uso del derecho conferido, la técnico que suscribe, considera procedente declarar caducada expresamente la licencia de obras referenciada, una vez constatado el transcurso e incumplimiento del plazo previsto para la ejecución de las actuaciones autorizadas, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, y artículo 173.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.

Sevilla, 26 de agosto de 2014. La TAG del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Macarena González González. Vº Bº, El Adjunto del Servicio, Ángel Boyer Ramírez.

Por lo expuesto, el Gerente que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente.

Propuesta:

Primero: Declarar caducada a todos los efectos la licencia urbanística que a continuación se indica, debiéndose, en su caso, para poder realizar las obras objeto de este expediente, solicitarse y obtenerse nueva licencia urbanística.

Expediente: 2381/2006 L.U. (3330=2006)

Obras: De construcción de nueva edificación, desarrollada en dos plantas y ático sobre rasante, que se destina al uso residencial plurifamiliar (cinco viviendas), más una planta de sótano para garaje (cuatro plazas de automóviles ligeros y una de vehículos de dos ruedas), conforme a proyecto redactado y bajo la dirección técnica del Arquitecto doña Gema M. López Ruiz.

Dirección de la obra: Calle General Martínez núm. 10

Titular: Promociones Ponce Soto S.L.

Representante: Don Juan Antonio Ponce Soto.

Fecha de concesión de la licencia: 16 de enero de 2008

Fecha de notificación del otorgamiento de la licencia: 23 de enero de 2008

Segundo: Notificar la presente Resolución al interesado, Policía Local y Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, a los efectos oportunos.

Tercero: Facultar ampliamente al Gerente para la ejecución del presente acuerdo en el ejercicio de sus propias atribuciones.

Sevilla, 3 de septiembre de 2014. El Gerente de Urbanismo, Alberto de Leopoldo Rodado.

Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia.

Sevilla, 3 de septiembre de 2014. El Vicepresidente de la Gerencia, Maximiliano Vilchez Porras.

El informe de la Sección Administrativa del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanísticas, literalmente transcrito es el siguiente:

Mediante oficio de fecha 25 de abril de 2013 se concede a don Juan Antonio Ponce Soto, en representación de Promociones Ponce Soto S.L., un trámite de audiencia de diez días para que presentase cuantas alegaciones y justificaciones estimase convenientes en defensa de su derecho con carácter previo a la declaración de caducidad de la licencia concedida a dicha entidad con fecha 16 de enero de 2008, para obras de nueva planta para construcción de viviendas y aparcamientos en calle General Martínez núm. 10 Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída y al resultar la misma infructuosa, la misma tuvo que ser notificada conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante la publicación de edicto, así como en el «Boletín Oficial» de la Provincia de fecha 14 de junio de 2014 (BOP núm. 136). En vista del tiempo transcurrido sin que por el interesado se haya hecho uso del derecho conferido, la técnico que suscribe, considera procedente declarar caducada expresamente la licencia de obras referenciada, una vez constatado el transcurso e incumplimiento del plazo previsto para la ejecución de las actuaciones autorizadas, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, y artículo 173.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.

Sevilla, 26 de agosto de 2014. La TAG del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Macarena González González Vº Bº, el Adjunto del Servicio, Ángel Boyer Ramírez.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, entendiéndose el recurso desestimado en caso de no recaer resolución en el plazo de tres meses desde su interposición.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 5 de septiembre de 2014. El Secretario de la Gerencia. P.D. el Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.

*Destinatario:* Promociones Ponce Soto S.L.

Calle Cervantes núm. 3. 41510 Mairena del Alcor (Sevilla)

En Sevilla a 23 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-4269

## SEVILLA

### *Gerencia de Urbanismo*

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución recaída en el expediente 59/2013, instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución/Acuerdo recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 22 de octubre de 2014, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Mediante Decreto del Sr. Gerente de fecha 19 de noviembre de 2013 (nº de resolución 5431), se ordena a la entidad Carteleras Picos de Aroche, S.L., la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente en la finca sita en Ctra. Nacional Sevilla - Málaga - Granada (Grupo) - junto gasolinera acceso Mercasevilla, por carecer de la preceptiva licencia municipal, cuya descripción es la siguiente:

— Instalación de valla o cartelera de unos 8 m. x 3 m. sobre estructura anclada al suelo.

La instalación se encuentra totalmente ejecutada y en uso.

En dicho acuerdo se le apercibe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía («BOJA»: 31-12-2002) y conforme al art. 42 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (R.D.U.A.) («BOJA» de 7 de abril de 2010), que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.

De dicho acuerdo se da traslado a Carteleras Picos de Aroche, S.L., con fecha 20 de noviembre de 2013.

Girada nueva visita a la finca de referencia, con fecha 2 de octubre de 2014, por la Sección Técnica se levanta acta donde reza literalmente:

— «Al día de la inspección no existe beneficiario del mensaje, sí existe la estructura metálica (Publimóvil).

A tenor de dicha acta de inspección la Sección Técnica del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística informa que la cartelera continúa instalada.

Consecuentemente, de conformidad con los arts. 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía («BOJA»: 31-12-2002), el art. 42 del R.D.U.A. y, el art. 99 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, el firmante viene en formular la siguiente,

*Propuesta*

Primero.— Imponer a la entidad Carteleras Picos de Aroche, S.L., con CIF: B-91199844, una multa de 600 euros (seiscientos euros), en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el Decreto del Sr. Gerente de fecha 19 de noviembre de 2013, por el que se le ordena a la entidad Carteleras Picos de Aroche, S.L., la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria existente sin licencia en la finca sita en Ctra. Nacional Sevilla - Málaga - Granada (Grupo), junto gasolinera acceso Mercasevilla.

Segundo.— Requerir el pago de la precitada cantidad a Carteleras Picos de Aroche, S.L., en calidad de responsable, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.— Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto.— Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos».

Conforme a lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

— Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

— Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.— Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.— Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.— Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

*Modo de pago*

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

*Recursos*

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 23 de octubre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos».

Destinataria: Carteleras Picos de Aroche, S.L.

Rafael Alberti, Bloq. 7, 10º C. 41018 Sevilla.

Sevilla a 18 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-4279

## AZNALCÓLLAR

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se han practicado las siguientes resoluciones en materia de disciplina urbanística, que no han podido ser notificadas a los interesados en el último domicilio conocido al haberse agotado, sin resultado, el trámite usual de notificación establecido en el art. 59.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que se hace necesario efectuar la notificación mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo y art. 61 de la misma Ley.

<i>Nº exped.</i>	<i>Nombre/apellidos/domicilio</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>Acto notificado</i>
ALE 75/2014	José Antonio Sobrino Lara/Avenida Constelación Boreal, 40, A P01-A/41710-Utrera (Sevilla)	47205136M	Resolución número 027/2015 imposición multa en expediente sancionador en materia de venta ambulante

Esta Alcaldía-Presidencia incoó expediente sancionador por infracción de la normativa de venta ambulante contra don José Antonio Sobrino Lara.

Visto el informe del instructor emitido con fecha 6 de febrero cuyo tenor literal es el siguiente:

Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia número 123/2014, de fecha 18 de septiembre de 2014, se incoó procedimiento sancionador para depurar las posibles responsabilidades en que pudiera haber incurrido don José Antonio Sobrino Lara como consecuencia de los hechos que motivan el expediente.

Se han practicado las siguientes diligencias probatorias y de lo actuado resultan probados los siguientes

*Hechos*

Primero.—El día 2 de mayo de 2014, en calle General Prim, 7 de esta localidad, siendo las 13:30 horas, se encontraba realizando venta ambulante de patatas divididas en varios sacos utilizando para ello un dispositivo de megafonía con el vehículo Ford Transit Connect 0812-GNZ.

Segundo.—Se ha procedido al intento de notificación de la resolución de incoación al responsable, sin que la misma haya podido efectuarse, por lo que se notifica la resolución mediante edictos.

Tercero.—Por el responsable no se ha realizado alegaciones al decreto de incoación ni se ha reconocido voluntariamente los hechos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

*Fundamentos de derecho*

Primero.—En los términos establecidos en el art. 10 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía, corresponde al Ayuntamiento la inspección y sanción de las infracciones en materia de venta ambulante, siendo competente el Alcalde-Presidente la iniciación y resolución del expediente, en los términos previstos en el art. 21.s y 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por el art. primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.—Calificación jurídica de los hechos. Los hechos cometidos son constitutivos de una infracción muy grave, en los términos dispuestos en el art. 13.3.c) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía.

Tercero.—La sanción correspondiente, teniendo en cuenta la graduación de las mismas previsto en el art. 16 del DL 2/2012 citado es de 3.001,00 euros —art. 14.3 del DL 2/2012—.

Cuarto.—La responsabilidad corresponde al sujeto imputado, Sr. José Antonio Sobrino Lara, por ser el autor material de los hechos.

Quinto.—Establece el art. 20 del RPS que de no admitirse voluntariamente los hechos de los que se le responsabiliza ni presentar alegaciones al decreto de incoación, este puede considerarse propuesta de resolución, no siendo entonces necesario iniciar trámite de audiencia.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que atribuye a esta Alcaldía-Presidencia los art. 21.s y 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve:

Primero.—Declarar que los hechos son constitutivos de una infracción muy grave prevista y sancionada en el art. 13.3.c) del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía de la que resulta responsable, en concepto de autor, don José Antonio Sobrino Lara.

Segundo.—Procede imponer a don José Antonio Sobrino Lara la sanción de 3.001,00 euros.

Tercero.—Notificar al interesado la presente resolución, con indicación de todos los recursos que en Derecho le asistan.

Lo que traslado a VS. para su conocimiento y a los efectos oportunos, haciéndole saber que, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, contra la resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, previo el potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo. No obstante, podrá interponer otros recursos que a su derecho estime conveniente.

Contra la Liquidación de Ingreso de Derecho Público, que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponerse, ante el mismo órgano que la liquidó, recurso de reposición con arreglo a lo previsto en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar a partir del siguiente a su notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En cualquier caso, se le advierte que la interposición de acción impugnatoria no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondientes consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión en lo que respecta al ingreso de derecho público, al amparo de lo previsto en el párrafo segundo, apartado i) del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previa prestación de garantía en la forma prevenida y con las especialidades previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

*Ingresos de cuotas:*

Sin perjuicio de los recursos que Vd. interponga, que no suspenderán el procedimiento de cobro, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes podrán ingresarse en la Recaudación Municipal sin recargo, hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, puede ingresarse su importe, sin recargo, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el período ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos, costas e intereses que procedan según la Ley 58/2003, General Tributaria.

Concepto del ingreso: Procedimiento Sancionador en materia de Venta Ambulante expediente número ALE 75/2014

Cuenta de ingreso:

Banco Popular: 0075-3468-35-0660003142

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de procedimiento administrativo.

En Aznalcóllar a 19 de marzo de 2015.—El Secretario-Interventor, Germán Hevia Alonso.

253W-4117

AZNALCÓLLAR

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se han practicado las siguientes resoluciones en materia de desahucio administrativo, que no han podido ser notificadas a los interesados la vivienda protegida al haberse agotado, sin resultado, el trámite usual de notificación establecido en el art. 59.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que se hace necesario efectuar la notificación mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo y art. 61 de la misma Ley.



Nº exped.	Nombre/apellidos/domicilio	DNI/CIF	Acto notificado
ALE 17/2014	Florentino Losada Gallego/calle María Galiana, 18/41870/Aznalcóllar/Sevilla	48817805Y	Resolución de fecha 4 de febrero de 2015 sobre requerimiento de pago de rentas debidas en expediente de desahucio.
ALE 17/2014	Doña Rocío Vázquez Cortés/calle María Galiana, 18/41870/Aznalcóllar/Sevilla	44239855E	Resolución de fecha 4 de febrero de 2015 sobre requerimiento de pago de rentas debidas en expediente de desahucio.

Vista la resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 44/2014 de fecha 2 de abril de 2014 en virtud de la cual se incoa expediente de desahucio administrativo de la vivienda sita en calle María Galeana núm. 18, de esta localidad.

Considerando que no se han presentado alegaciones en el trámite de audiencia conferido mediante resolución de incoación de expediente.

Examinado el informe jurídico emitido por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento de fecha 2 de abril de 2014.

Considerando que don Florentino Losada Gallego y doña Rocío Vázquez Cortés, arrendatarios de una vivienda de Protección Oficial en calle María Galeana núm. 18, de esta localidad, mantienen una deuda con este Ayuntamiento por importe de catorce mil euros y cero céntimos de euro (14.000,00 euros), en concepto de alquiler de los meses de octubre de dos mil once a enero de dos mil quince, según certificado de la Tesorería Municipal emitido el día 28 de enero de 2015.

Por lo expuesto,

Se requiere, a don Florentino Losada Gallego y doña Rocío Vázquez Cortés, para que abonen el importe de la totalidad de la renta adeudada en el plazo de quince días a contar desde la notificación del presente requerimiento, apercibiéndoles, si no lo hicieren, de desahucio y de un recargo del 10% sobre la cantidad adeudada, comunicándoles asimismo que, en caso de reincidencia, este recargo se multiplicará por el número de veces que haya dado lugar a iniciar el procedimiento de desahucio, todo ello según lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Contra el presente acto, al ser un acto de mero trámite, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de las alegaciones de oposición al mismo que pudieran presentarse para su consideración contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría-intervención de este Ayuntamiento, en horario de 10.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, en Plaza de la Constitución núm. 1, teléfono 954.133.015, fax 954.137.766 y correo electrónico [aznalcollar@dipusevilla.es](mailto:aznalcollar@dipusevilla.es), en el plazo de quince días transcurrido los cuales se continuará la tramitación del expediente, teniéndole por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 58, 59.5 LPAC.

En Aznalcóllar a 19 de marzo de 2015.—El Secretario, Germán Hevia Alonso.

253W-4116

## BORMUJOS

Por resolución núm. 00540/15, de la Alcaldía, de fecha 25 de marzo de 2015, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de seguir el procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del suministro mediante leasing de un camión de obras, grúa y cesto para la Delegación Municipal de Obras, el cual se expone por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bormujos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del suministro: Un camión de obras, grúa y cesto.
- b) Lugar de Ejecución: Bormujos
- c) Plazo de Ejecución: Cuatro años (4).

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación y criterios de selección para la adjudicación de la obra:*

- a) Presupuesto base de licitación: Ciento sesenta y ocho mil quinientos veintiún euros con quince céntimos (168.521,15 €)

IVA incluido

- b) Criterios de selección para la adjudicación de la obra por orden decreciente de importancia:
  - Criterio económico (50 por ciento).
  - Mayor plazo de garantía (30 por ciento).
  - Otras mejoras ofertables (20 por ciento).

5. *Garantías:*

Provisional: No se exige

Definitiva: Equivalente al 5 % por ciento del precio de adjudicación, en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. *Obtención de documentos e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Bormujos.
- b) Domicilio: Plaza de Andalucía s/n.

- c) Localidad y código postal: Bormujos 41930  
 d) Teléfono: 955-72-45-71.  
 e) Telefax: 955-72-45-82.  
 f) Dirección de Internet del Perfil del contratante: www.bormujos.es  
 g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que de presentación de ofertas.

7. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 14.00 horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese con sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente).

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Base 8.ª).

c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento de Bormujos, Avda. de Andalucía s/n.

8. *Requisitos de solvencia del contratista.*

- Los especificados en la Base 8.ª del PCAP.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Bormujos.

b) Domicilio: Avda. de Andalucía, s/n.

c) Localidad: Bormujos

d) Lugar: Salón de Actos.

e) Fecha: El quinto día hábil siguiente a aquel en que termina el plazo de presentación de ofertas, salvo anuncio de presentación por correo.

f) Hora: 12:00.

10. *Gastos de anuncio:*

A cargo del adjudicatario.

En Bormujos a 6 de abril de 2015.—El Alcaldesa-Presidenta, Ana M.ª Hermoso Moreno.

253W-4166-P

CASTILLEJA DEL CAMPO

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 10 de abril de 2015, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2015, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

*Personal Laboral*

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º vacantes	Denominación
I			1	Asesor Jurídico
IV			1	Encargado Mantenimiento de Infraestructuras

En Castilleja del Campo a 10 de abril de 2015.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

6W-4478

CONSTANTINA

Don Mario Martínez Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada en fecha 23 de enero del presente año, acordó aprobar con carácter inicial la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por los servicios de piscina cubierta de la localidad.

Finalizado el plazo de exposición pública («Boletín Oficial» de la provincia número 38 de 16/02/2013) y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, dicho acuerdo se eleva a definitivo, y como tal se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en unión del texto íntegro de la referida Ordenanza, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 17.4 del RD Legislativo 2/2204, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Constantina a 26 de marzo de 2015.—El Alcalde Presidente, Mario Martínez Pérez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA CUBIERTA

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por el art. 106 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de los servicios de piscina cubierta, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los art. 20 y siguientes del citado texto refundido.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de los servicios públicos prestados en la Piscina cubierta Municipal propiedad del Ayuntamiento de Constantina.

Se excluyen de la presente Ordenanza aquellos servicios o actividades que, de manera complementaria, pudieran prestarse en la instalación en régimen distinto al de Decreto público (por ejemplo, venta de material deportivo, masajes, etc.), los cuales deberán ser autorizados y se regularán por la normativa que les sea propia.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios o actividades citados en el artículo anterior.

Artículo 4. *Devengo.*

La tasa se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 5. *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el presente artículo para cada uno de los distintos servicios o actividades, conforme al siguiente detalle:

<i>Concepto abonado</i>	<i>Precio/mes</i>
Individual (18-65 años)	30,00 €
Pareja	45,00 €
Familiar (4 miembros o más)	60,00 €
Especial (-18/+65 años)	20,00 €
Bonificado (convenios)	25,00 €
<i>Cursos</i>	<i>Mes</i>
Natación niños 2 días	18,00 €
Natación niños 3 días	22,00 €
Natación adultos 2 días	22,00 €
Natación adultos 3 días	26,00 €
Gimnasia acuática 2 días	24,00 €
<i>Actividades dirigidas seco</i>	<i>Mes</i>
Pilates / Funcional/ ciclo (2 d)	22,00 €
Pilates / Funcional/ ciclo (3 d)	24,00 €
Mantenimiento /Gap (2d)	20,00 €
Mantenimiento / Gap (3d)	22,00 €
<i>Bonos y entradas puntuales</i>	<i>Mes</i>
Bono de natación (10 usos)	30,00 €
Bono natación (20 usos)	45,00 €
Entrada a complejo (día)	5,00 €
Alquiler calle hora (colectivo)	40,00 €
Entrenamiento personal (1 sesión)	20,00 €
Entrenamiento personal (bono 6 sesiones)	80,00 €

2. Cómputo de edades: se considerará la edad a cumplir por el usuario en el año natural en que se realiza la inscripción.

Artículo 6. *Normas de gestión.*

1. El pago de la tasa deberá efectuarse cuando se solicite la prestación del servicio, sin cuyo requisito no se realizará el mismo.

2. Para inscribirse en las actividades será imprescindible que el interesado no tenga pendiente ninguna deuda con el Ayuntamiento, lo que se revisará de oficio por la Tesorería, notificando las correspondientes deudas en caso de haberlas, para poder ser pagadas antes de la formalización de la inscripción.

3. En el momento de la inscripción se deberán presentar los documentos acreditativos de las bonificaciones o tarifas reducidas, en su caso.

4. Podrá exigirse un número mínimo de participantes para la realización de las actividades reservándose el derecho a suspender grupos de actividades en caso de insuficiente inscripción o reducción de los grupos por baja, realizando la devolución de las tasas abonadas a los usuarios afectados.

5. Iniciada la actividad y no tramitada la baja correspondiente el interesado seguirá teniendo la consideración de usuario del servicio, no dando lugar a devolución alguna la inasistencia a la actividad.

El usuario del servicio tendrá derecho en todo momento a su incorporación a la actividad correspondiente hasta que solicite la baja, independientemente de que no haya asistido nunca a la misma o lo haya hecho de forma esporádica.

No obstante, en los casos de actividades con lista de espera, podrá tramitarse la baja de oficio de aquellos interesados cuya inasistencia supere el 50 por 100 de las clases impartidas.

En caso de baja definitiva del alumno en alguno de los cursos o actividades, el interesado deberá comunicarlo al Centro por escrito antes del día 20 del mes en curso. Realizado este trámite, tendrá derecho a la devolución de las cantidades abonadas de los meses naturales posteriores al de la fecha de comunicación de la baja, en su caso.

6. Las cuotas por actividades se liquidarán por periodos trimestrales o mensuales, según determine el centro gestor, naciendo la obligación de abonar la tasa el primer día de cada período.

La falta de pago de los recibos dará lugar a la baja en la actividad, así como la imposibilidad de matricularse en un nuevo servicio o actividad hasta la puesta en corriente en sus obligaciones.

7. El pago de las cuotas se podrá establecer mediante el sistema de domiciliación bancaria de los correspondientes recibos. Los usuarios serán responsables de mantener el suficiente saldo bancario en la cuenta que designen para atender los cobros domiciliados. Asimismo deberán comunicar por escrito cualquier variación en los datos bancarios.

En caso de no atención de los cobros domiciliados por causas imputables al sujeto pasivo éste deberá efectuar el ingreso de la tasa en el plazo máximo de 5 días desde la devolución del recibo, reintegrando asimismo las comisiones bancarias que se hubieran producido por la devolución.

8. Las normas de gestión a que se refiere este artículo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios de colaboración

con entidades o instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa o los procedimientos de liquidación o recaudación.

*Artículo 7. Bonificaciones y tarifas reducidas de abonado.*

1. En los supuestos de familias numerosas, se aplicará una bonificación del 25 por 100 sobre la cuota.
2. En los supuestos de mayores de 65 años, se aplicará una bonificación del 20 por 100 sobre la cuota, salvo en la tarifa «abonado especial» que ya contempla bonificación.

Las bonificaciones y tarifas reducidas de abonados no se aplicarán en aquellos recibos en los que, antes de la fecha de su emisión, el usuario no tenga debidamente acreditada en su condición de beneficiario durante todo el período que comprenda el citado recibo, aplicándosele en este último caso la tarifa ordinaria.

El beneficiario de una bonificación o tarifa reducida tiene la obligación de presentar, cuantas veces le sea requerido, la documentación acreditativa de dicha condición. En caso de no presentarla en un plazo de 10 días desde su requerimiento, perderá la condición de beneficiario de la bonificación o tarifa reducida.

*Artículo 8. Supuestos de devolución de la tasa.*

1. Con carácter general, no procederá la devolución de la tasa salvo que concurra alguno de los supuestos que se detallan en este precepto.
2. Supuestos de devolución de las tasas por realización de actividades en escuelas deportivas:
  - a) Anulación o cambio de ubicación del grupo de actividad.
  - b) Enfermedad o accidente grave que le impida cursar la actividad. Deberá presentar el documento médico justificativo.
  - c) Por cambio de domicilio a otro municipio. Deberá presentar el certificado de empadronamiento en el nuevo municipio.
  - d) Por incompatibilidad con el horario de trabajo del alumno o su responsable directo en el caso de ser menor de quince años. Deberá presentar un certificado de la empresa con el horario de trabajo.
  - e) Supuestos de pagos duplicados o erróneos.

*Disposición adicional*

En aquellos casos en los que la instalación municipal sea gestionada mediante un sistema de gestión indirecta, se entenderá que las tarifas que resulten de aplicación en cada caso llevarán incluido en su importe el de los impuestos que recaigan sobre los servicios que se presten.

*Disposición final*

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno en fecha 23 de enero de 2015, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3W-4897

---

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Juan de la Rosa Bonsón, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, celebrado el 27 de marzo de 2015, se aprobó dar la conformidad a la propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la Comunidad Hereditaria Hnos. Jiménez Vela, para cesión anticipada de terrenos que forman parte del Sistema General denominado ASGEL-06.

Lo que se somete a información pública por un plazo de 20 días, mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios municipal para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime convenientes.

Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 39 y 95 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Mairena del Aljarafe a 31 de marzo de 2015.—El Vicepresidente, Juan de la Rosa Bonsón.

253W-4107-P

---

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Juan de la Rosa Bonsón, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, celebrado el 27 de marzo de 2015, se aprobó dar la conformidad a la propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la Entidad Habitat Inmobiliaria, S.A., para cesión anticipada de terrenos que forman parte del Sistema General denominado ASGE-05.

Lo que se somete a información pública por un plazo de 20 días, mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios municipal para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime convenientes.

Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 39 y 95 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Mairena del Aljarafe a 31 de marzo de 2015.—El Vicepresidente, Juan de la Rosa Bonsón.

253W-4106-P

---

MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en base a Decreto de Alcaldía nº 537/2015 de fecha 10 de abril de 2015, se acordó declarar prescritas las obligaciones pendientes de pago anteriores a 31 de marzo de 2011, que se detallan a continuación, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria:

<i>Nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Importe</i>	<i>Ejercicio</i>
Campaña Siglo XXI, S.L.	B41783374	7.096,33	2009
Sdad. Desarrollo Ruta Bético Romana, S.L.	B41925603	885,32	2010
Sdad. Desarrollo Ruta Bético Romana, S.L.	B41925603	100,00	2010
Campaña Siglo XXI, S.L.	B41783374	7.096,33	2010
Parroquia San Sebastián	Q4100480E	1.600,00	2011
Consejo de Hermandades y Cofradías	G41528589	9.000,00	2011

El expediente se encuentra de manifiesto en la Tesorería Municipal por el plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Marchena a 13 de abril de 2015.—El Alcalde, Juan Antonio Zambrano González.

6W-4495

#### LOS MOLARES

No habiendo sido posible la notificación de las incidencias detectadas en las solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida (RMDVP) del Ayuntamiento de Los Molares, para su subsanación, de las personas que a continuación se relacionan:

- Doña Silvia Álvarez Casado.
- Doña Esther Vázquez Poveda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y a través del «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndoles de que disponen de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación para subsanar las anomalías detectadas en su solicitud de inscripción, para lo cual deberán dirigirse al Ayuntamiento de Los Molares, sito en plaza de Monseñor D. Miguel Oliver Román número 1, y que, en caso de no hacerlo, se entenderá desistido/a en su solicitud, que se archivará sin más trámite.

En Los Molares a 8 de abril de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosalía Moreno Marchena.

8W-4577

#### LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber. Que el Pleno de la Corporación Municipal reunido en sesión ordinaria el día 27 de marzo de 2015, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General, en cumplimiento de Sentencia de fecha 8 de enero de 2015, con el siguiente tenor literal:

Visto que con fecha de 22 de enero de 2015 con número de registro de entrada 174, se recibió Providencia mediante la cual se remite al Ayuntamiento Sentencia dictada por la Sección tercera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla de fecha 8 de enero de 2015, en relación a Procedimiento ordinario núm. 380/2013, Negociado: 8, de France Telecom España S.A.U. contra el Ayuntamiento de Lantejuela, la cual ha adquirido firmeza según diligencia recibida en la Corporación Municipal el día 17 de marzo de 2015, con número de registro de entrada 765.

Vista la necesidad de dar cumplimiento a la citada Sentencia en los términos establecidos en la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto Informe de Secretaría-Intervención de fecha 17 de marzo de 2015 en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento Especial del dominio Público Local, a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General, aprobada por acuerdo del pleno de fecha 8 de abril de 2013, y cuya publicación definitiva se realizó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 144, de fecha 24 de junio.

Visto lo anteriormente expuesto y en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete al mismo la adopción del siguiente, acuerdo:

Primero.—Acusar recibo de la Sentencia dictada por la Sección tercera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla de fecha 8 de enero de 2015, en relación a Procedimiento ordinario núm. 380/2013, Negociado: 8, de France Telecom España S.A.U. contra el Ayuntamiento de Lantejuela, la cual ha adquirido firmeza según diligencia del Juzgado recibida en la Corporación Municipal el día 17 de marzo de 2015 con número de registro de entrada 765.

Segundo.—Identificar como órgano responsable del cumplimiento del fallo a la Alcaldía de Lantejuela.

Tercero.—Llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el Fallo de la mencionada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente: “...declaramos la nulidad del artículo 2, en cuanto incluye dentro del hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil cuando se utilicen antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan dicho dominio público local “con independencia de quien sea titular de aquéllas”; y del artículo 3, en cuanto atribuye la consideración de sujeto pasivo de la tasa a las empresas explotadoras de telefonía móvil, “tanto si son titulares de las correspondientes antenas, redes o instalaciones 2 que transcurran por el dominio público local “como si, no siendo titulares de dichos elementos, lo son de derechos de uso, acceso, o interconexión de los mismos”, así como de los artículos 5 y 6 reguladores de la base imponible, tipo impositivo y cuota tributaria del servicio de telefonía móvil, por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho...”

Cuarto.—En consecuencia, proceder a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de suministros de Interés General, afectando esta modificación a los siguientes arts. 2; 3, 5 y 6 de la citada Ordenanza, que se encontraban redactados hasta la fecha de la siguiente forma: “Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o un aparte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquellas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo, o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3º.—*Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Artículo 5º.—*Base imponible y cuota tributaria.*

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 6º.—*Periodo impositivo y devengo de la tasa.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.”

Quedando redactados tras la modificación cuya aprobación se somete al Pleno de la Corporación Municipal con el siguiente tenor literal:

*Artículo 2º.—Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o un aparte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, y otros medios de comunicación, a excepción de la telefonía móvil, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo, o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

*Artículo 3º.—Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, a excepción de la telefónica móvil, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

*Artículo 5º.—Base imponible y cuota tributaria.*

1. La base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 6º.— *Periodo impositivo y devengo de la tasa.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Quinto.—Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados <sup>(1)</sup> podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

<sup>(1)</sup> De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales:

— Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.

— Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Sexto.—Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Octavo.—Notificar a los interesados el presente acuerdo.

En Lantejuela a 8 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

253W-4753

OLIVARES

Información pública de incoación de expediente de baja de oficios por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes. Habiéndose intentado notificación mediante oficios por parte de los servicios de este Ayuntamiento a:

Nombre y apellidos: José Joaquín Fernández García.

DNI/NIEEX: 28788498-L.

F. Nac.: 28 de marzo de 1978.

Nacionalidad: España.

Dirección: Avenida de Andalucía número 41, P1D.

Sobre la incoación de expediente de baja de oficios que se tramita contra el y en cumplimiento a los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y demarcación de las Entidades Locales, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

En Olivares a 10 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-4538

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía	Puntos a detracer
122/2015	9022159H	Gheorge Servan	02. 094. 002. 073	200 euros	0

La Puebla de Cazalla a 9 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-4479



## LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 23 de marzo actual, ha dictado el Decreto número 197, que transcrito literalmente dice así:

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del R.D. 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio a las personas que se reseñan a continuación.

No habiéndose podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dando al interesado trámite de audiencia.

Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, el cual emitió informe favorable.

Esta Alcaldía en virtud de las facultades que me confiere la vigente Legislación Local, he resuelto:

Primero.—Declarar la baja de oficio en el Padrón de Habitantes de este municipio, en el domicilio de calle Averroes núm. 49, de las siguientes personas:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI-NIEX-Pasaporte</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>Nacionalidad</i>
Lidiya Katunina Guerreiro	X-6126910-D	14-01-1977	Ucraniana
Antonio José Martins Guerreiro	X-4661670-F	14-01-1961	Portuguesa

Segundo.—Recordar a las personas a la que se le declara la baja de oficio, que debe proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde residan habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero.—Notificar la presente resolución a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92.

Lo que se pone en conocimiento del interesado, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En La Puebla del Río a 30 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

253W-4425

## LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 23 de marzo actual, ha dictado el Decreto número 196, que transcrito literalmente dice así:

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del R.D. 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio a las personas que se reseñan a continuación.

No habiéndose podido practicar notificación al afectado por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dando al interesado trámite de audiencia.

Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, el cual emitió informe favorable.

Esta Alcaldía en virtud de las facultades que me confiere la vigente Legislación Local, he resuelto:

Primero.—Declarar la baja de oficio en el Padrón de Habitantes de este municipio, en el domicilio de calle Trajano núm. 56, de las siguientes personas:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI-NIEX-Pasaporte</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>Nacionalidad</i>
José Aguilar Martínez	77.800.776-X	22-07-1978	Española
Isabel Barrera Vadanta	28.649.114-G	25-12-1978	Española

Segundo.—Recordar a las personas a la que se le declara la baja de oficio, que debe proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde residan habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero.—Notificar la presente resolución a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92.

Lo que se pone en conocimiento del interesado, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En La Puebla del Río a 30 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

253W-4424

## LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 23 de marzo actual, ha dictado el Decreto número 198 que transcrito literalmente dice así:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/86 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el padrón municipal de habitantes de este municipio a las personas que se reseñan a continuación.

No habiéndose podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, dando al interesado trámite de audiencia.

Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, el cual emitió informe favorable.

Esta Alcaldía en virtud de las facultades que me confiere la vigente Legislación Local, he resuelto:

Primero.—Declarar la baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio, en el domicilio de calle María del Rocío número 4-3º-A, de las siguientes personas:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI-NIEX-Pasaporte</i>	<i>Fecha Nacto.</i>	<i>Nacionalidad</i>
Hamada Nayem Sidi El Mohtar	53.835.346-M	28-12-1967	Española
Mustafa Sidi Hoseein Mohamed Mohtar	54.185.811-L	20-07-1949	Española
Hassan El Allal	SF-6434653	20-01-1985	Marruecos
El Hassan Echouaif	Y-334747-E	01-01-1951	Marruecos
Rachid Amzire	BJ-6138435	29-03-1985	Marruecos
Hassan Samou	X-3590601-W	01-01-1980	Marruecos
Lahoucine Maayou	NK-2693889	02-05-1977	Marruecos

Segundo.—Recordar a las personas a la que se le declara la baja de oficio, que debe proceder a inscribirse en el padrón de habitantes del municipio donde residan habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero.—Notificar la presente resolución a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92.»

Lo que se pone en conocimiento del interesado, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En La Puebla del Río a 30 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

8W-4426

#### LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 23 de marzo actual, ha dictado el Decreto número 192, que transcrito literalmente dice así:

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del R.D. 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio a la persona que se reseña a continuación.

No habiéndose podido practicar notificación al afectado por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dando al interesado trámite de audiencia.

Al no manifestar el afectado expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, el cual emitió informe favorable.

Esta Alcaldía en virtud de las facultades que me confiere la vigente Legislación Local, he resuelto:

Primero.—Declarar la baja de oficio en el Padrón de Habitantes de este municipio, en el domicilio de calle Averroes núm. 27, de la siguiente persona:

Nombre y apellidos: Doña Laura García Junco Vizcaino.  
DNI-NIEX-pasaporte: 28.807.397-N.  
Fecha nacimiento: 3-09-1979.  
Nacionalidad: Española.

Segundo.—Recordar a la persona a la que se le declara la baja de oficio, que debe proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde resida habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero.—Notificar la presente resolución al interesado mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92.

Lo que se pone en conocimiento del interesado, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En La Puebla del Río a 30 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

253W-4420

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las siguientes notificaciones:

Por medio del presente se notifica que los vehículos abajo descritos, cuyos titulares se relacionan, al haberse encontrado estacionados en estado de abandono por un plazo superior a un mes, del que se levantó acta acreditativa de dicha situación, una vez cumplidos los plazos y circunstancias que se acreditan en los respectivos expedientes y dichos vehículos han adquirido la condición de residuo sólido urbano, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

El inicio de expedientes de abandono se produjeron hace más de dos meses, disponiendo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para reclamar y/o recuperar dichos vehículos, previo pago de las tasas de depósito y retirada del mismo. Si no fuese de su interés la recuperación del citado vehículo, este Ayuntamiento procederá a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento, para su tratamiento como Residuo Sólido Urbano, de conformidad con lo establecido en el art. 86, de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de

marzo, en su redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre. Igualmente se le advierte que puede llegar a incoarse el oportuno expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

<i>Expte.</i>	<i>Marca</i>	<i>Modelo</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Titular</i>	<i>DNI</i>
196	Citröen	Xantia	SE 1451 DB	José Luis García Vázquez	28.469.669 Q
205	Peugeot	306	7631 - CCW	Lara y Borja	B-91246058

En La Rinconada a 8 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

253W-4734

## TOMARES

1. *Entidad adjudicadora.*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Tomares.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría General/Contratación.
  - c) Órgano Gestor: Delegación de Nuevas Tecnologías.
  - d) Obtención de documentación e información:
    - i. Entidad: Ayuntamiento de Tomares.
    - ii. Domicilio: C/ De la Fuente número 10.
    - iii. Localidad y código postal: 41940 Tomares (Sevilla).
    - iv. Teléfono: 954-159210.
    - v. Telefax: 954-153854.
    - vi. Correo electrónico: [jmhueso@tomares.es](mailto:jmhueso@tomares.es).
    - vii. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.tomares.es](http://www.tomares.es).
    - viii. Fecha límite de obtención de documentos e información: Diez días antes al de la finalización del plazo establecido en la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
  - e) Número de expediente: PCA 3/2015.
2. *Objeto del contrato.*
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Arrendamiento, sin opción de compra (renting), de impresoras y equipos multifunción para cubrir las necesidades documentales del Ayuntamiento de Tomares.
  - c) División por lotes y/o número: No procede.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Ayuntamiento de Tomares. Término municipal de Tomares.
    - i. Domicilio: C/ De la Fuente número 10.
    - ii. Localidad y código postal: 41940 Tomares (Sevilla).
  - e) Plazo de ejecución: Cuatro (4) años desde el 12 de mayo de 2015, o a partir del siguiente al de la formalización del acto formal y positivo de recepción o conformidad si esta fecha es posterior.
  - f) Admisión de prórroga: No.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
  - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
  - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 30200000-1 equipo y material informático; 30230000 equipo relacionado con la informática; 30232110-8 impresoras láser; 30120000-6 fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras.
3. *Tramitación y procedimiento.*
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación:
    - i. Proposición económica: Hasta 60 puntos.
    - ii. Memoria descriptiva sobre las características técnicas: Hasta 15 puntos.
    - iii. Mejor plan de implantación y formación: Hasta 25 puntos.
4. *Valor estimado del contrato:* 144.000,00 €, IVA excluido.
5. *Presupuesto base de licitación.*
  - a) Importe neto máximo del servicio: 36.000,00 €/año, IVA excluido.
  - b) Total: 43.560,00 € IVA incluido.
6. *Garantías.*
  - a) Garantía provisional: 4.320,00 €.
  - b) Garantía definitiva: 5 % del precio de adjudicación del total del suministro (arrendamiento) y por todo el tiempo de duración del contrato.
7. *Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:* Los establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares (PCAP).
8. *Presentación de las ofertas.*
  - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, si el último día fuese sábado o inhábil el plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
  - b) Modalidad presentación: Según Anexo I del PCAP.
  - c) Documentación que integrará las ofertas: Sobre 1, 2 y 3, en la forma que se indica en la cláusula 9.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
  - d) Lugar de presentación:
    - i. Dependencia: Registro del Ayuntamiento de Tomares. El horario del Registro General es el publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 69, de 23 de marzo de 2012.

- ii. Domicilio: C/ De la Fuente número 10.
- iii. Localidad y código postal: 41940 Tomares (Sevilla).
- e) Admisión de variantes, si procede: Variantes, no. Mejoras, no.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

9. *Apertura de las ofertas.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Tomares.
- b) Domicilio: C/ De la Fuente número 10.
- c) Localidad: 41940 Tomares (Sevilla).
- d) Hora y fecha: Sesión no pública el 3.º día hábil posterior al último de la presentación de ofertas.

10. *Gastos de anuncios.*

Todos los gastos de publicación, y otros de formalización que así lo estimara conveniente el licitador, serán por cuenta del adjudicatario.

Tomares a 15 de abril de 2015.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

3W-4620-P

UMBRETE

Don Joaquín Fernández Garro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión correspondiente, se exponen al público la Cuenta General del ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Umbrete a 22 de abril de 2015.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

253W-4967

EL VISO DEL ALCOR

El Alcalde del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Hace saber: Que, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas, por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber, que se ha procedido, por parte de este Ayuntamiento, a la incoación de expediente sancionador, bajo el número que se indica, en virtud de denuncia formulada contra Vd., siendo el órgano instructor del procedimiento el funcionario de esta Corporación don José Antonio Díaz Díaz, y el órgano competente para su resolución el Señor Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana (por delegación según decreto de la Alcaldía-Presidencia de 20 de noviembre de 2009); lo que se le notifica, haciéndole saber el derecho que le asiste de conformidad con el artículo 12 del R.D. 320/94, de 25 de febrero, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento lo que estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del siguiente edicto. Significándole que si no efectúa alegaciones, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, (artículo 72.1 RDL 339/1990, modificado por Ley 19/2001).

Se le advierte que, conforme a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la modificación efectuada por la Ley 17/2005, de 19 de julio, podrá hacer efectivo el importe correspondiente a la infracción denunciada con una reducción del 30% sobre la cuantía consignada en la presente notificación si realiza el pago en los treinta días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la presente notificación, en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, sito en plaza Sacristán Guerrero número 7.

<i>Matrícula</i>	<i>Nº exp.</i>	<i>DNI prop.</i>	<i>Nombre propietario</i>	<i>Artículo</i>	<i>Importe</i>
2609-GJB	2014/00660	X5824875X	Fatha Akkaouix	91	200
1262-GMT	2014/00614	28725814X	Torrecillas Martín María Isabel	91	200
SE-7972-DG	2014/00592	29049781E	Bada González María del Mar	94	200
9051-DKY	2014/00591	28797973H	León Marcos Ana María	94	80
7726-CXW	2015/00068	47425474A	Reyes Marín Gustavo David	117	200
5082-HBX	2015/00045	28462945P	Sayago Soto Manuela	91	200
2338-CNZ	2015/00042	15407587W	Blanco Gordillo Fernando	18	200
2338-CNZ	2015/00041	15407587W	Blanco Gordillo Fernando	117	200
1198-DMD	2015/00023	28577745S	Ferreras Fernández María José	91	200
SE-4693-DG	2015/00022	B91015420	Publiponces S.L.	91	200
BA-2106-AD	2014/00667	Y0640805Q	Sion Neculai	154	80
9051-DKY	2014/00619	28797973H	León Marcos Ana María	146	200
9051-DKY	2014/00620	28797973H	León Marcos Ana María	143	200
9051-DKY	2014/00633	28797973H	León Marcos Ana María	65	200
M-5947-KC	2014/00613	34042835Y	Camacho García Isaba	171	80
5413-CMC	2014/00565	34044552K	Sabin García Mariano	91	200

<i>Matrícula</i>	<i>N.º exp.</i>	<i>DNI prop.</i>	<i>Nombre propietario</i>	<i>Artículo</i>	<i>Importe</i>
C-4516-BSN	2014/00576	34041908E	Guerrero Falcón Juan José	118	200
6176-GCD	2014/00537	28444046S	Zambrano Calderón Juan	91	200
4417-BSC	2014/00532	34040662H	Fernández Gil Gracia María	94	200
SE-7709-DD	2014/00417	X4621517N	Sghir Halima	91	200
CA-9463-BP	2014/00455	15405690Z	Ruiz Romanalfonso	94	200
2374-FWL	2014/00352	34036636V	Jiménez Jiménez Juan Antonio	94	200
9149-CBF	2014/00378	29443626S	Roldán Jiménez Serapio	117	200
9149-CBF	2014/00377	29443626S	Roldán Jiménez Serapio	154	200

El Viso del Alcor a 8 de marzo de 2015.— El Alcalde, Manuel García Benítez.

6W-4477

#### EL VISO DEL ALCOR

El Alcalde del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Hace saber: De conformidad con lo establecido en el artículo 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación en el último domicilio conocido y no habiéndose podido practicar, se hace pública notificación recaída por el Sr. Delegado de Seguridad Ciudadana en los expedientes que se referencian, dando por finalizado el procedimiento acordando que las acciones realizadas y denunciadas suponen una infracción prevista y señalada en el precepto que en cada caso se indica e imponer la s sanciones que se expresan, las cuales deberán hacerse efectivas dentro de los quince días siguientes a su publicación del presente anuncio. Pasados esos días sin abonar la deuda, se exigirá ésta mediante el procedimiento de apremio, según lo previsto en el artículo 84,2 del RDL 339/1990, de la Ley sobre Tráfico, Circulación a Motor y Seguridad Vial.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo ante la autoridad que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. También podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha.

<i>Matrícula</i>	<i>N.º exp.</i>	<i>DNI prop.</i>	<i>Nombre propietario</i>	<i>Artículo</i>	<i>Importe</i>
V-1496-EV	2014/00251	47629197S	González Morales Rubén	94	200
3444-FYN	2014/00194	14323637L	Rodríguez Sánchez José Ramón	91	200
C-0131-BBR	2014/00173	75314450F	Mateos Campillo Rafael	118	200
C-9447-BKP	2014/00164	X7835978Q	Vallejo Chorioco Juan Carlos	167	200
9681-HTK	2014/00209	X2835484K	Akkoui Mohamed	91	200

En El Viso del Alcor a 8 de abril de 2015.—El Alcalde, Manuel García Benítez.

6W-4476

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA)

De conformidad al acuerdo adoptado el pasado día 31 de marzo, por el Órgano de Contratación de esta Empresa, el Contrato por Lotes para la "Renovación de las Infraestructuras de Sistemas y Electrónica de Red en los CPD de Aljarafesa", con número de expediente M: 32/14-169, ha sido adjudicado, según establece la Condición VII.2 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación, a las empresas que han presentado la oferta económicamente más ventajosa, con el siguiente resultado:

Lote 1: Infraestructura de sistemas y servicios de implantación, a Ncora Information Technology, S.L, por la cantidad de doscientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (258.294,65 €), IVA excluido.

Lote 2: Infraestructura de electrónica de red y servicios de implantación, a Dimensión Data Communications España, S.L.U., por la cantidad de ochenta y seis mil cuatrocientos dieciocho euros con cuarenta céntimos (86.418,40 €), IVA excluido.

Esta adjudicación definitiva ha sido enviada al DOUE para su publicación el día 8 de abril de 2015, así como al BOE, a la prensa y al Perfil de Contratante de Aljarafesa.

En Tomares a 8 de abril de 2015.—El Director-Gerente, Pedro Rodríguez Delgado.

253W-4338

### SOCIEDAD HERREREÑA DE LA VIVIENDA, S.L.U.

Mediante Consejo de Administración de la Sociedad Herrereña de la Vivienda, S.L.U., de fecha 19/03/2015, se aprobó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Punto cuarto.—Aprobación, si procede, de la adjudicación del contrato de compraventa de la nave construida sobre la parcela 6 del polígono industrial El Bujeo, en el sector PP4IB.- Por parte del Sr. Presidente se procede a dar lectura de la propuesta:

*Propuesta de acuerdo*

Asunto.—Adjudicación, si procede, del contrato de compraventa de la nave construida sobre la parcela 6 del polígono industrial El Bujeo, en el sector PP4IB, propiedad de Shevi, S.L.U., según el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado en la sesión del Consejo de Administración del día 15 de diciembre de 2014.

Este Consejo de Administración, en la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2014, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la enajenación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, siendo el único criterio de adjudicación el precio más alto (subasta pública), de la nave construida sobre la parcela 6 del polígono Industrial "El Bujeo", en el Sector PP4IB.

Sometido el expediente a información pública, durante quince días hábiles, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 49, de 24 de enero de 2015, a efectos de que los interesados pudiesen examinar dicho Pliego y documentación complementaria, se presentó en el Registro General de esta Sociedad la siguiente solicitud de adjudicación:

Número entrada solicitud y fecha: 11 11/02/2015

Interesado: Don Pablo García Rojas, calle Rafael Alberti núm. 36, 41567 Herrera (Sevilla)

En Consejo de Administración de fecha 20/02/2015, se calificó la documentación administrativa de la única proposición presentada y se procedió en acto público a la lectura de la correspondiente proposición económica y, en consecuencia, se acordó formular la propuesta de adjudicación de contrato a don Pablo García Rojas, con D.N.I. núm. 25.339.199-F, por el precio de 65.498,98 € (Impuestos no incluidos).

Habiéndosele requerido al licitador propuesto para que aportarse documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva (5% del precio de la adjudicación); y considerando que el licitador propuesto ha presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida.

Visto todo lo que antecede, los miembros del Consejo de Administración, por unanimidad, acuerdan:

Primero.—Adjudicar el inmueble objeto de licitación al siguiente solicitante:

Don Pablo García Rojas, con D.N.I: 25.339.199-F.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, con expresa advertencia de que deberá abonar el importe íntegro del remate dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, tal como establece la cláusula séptima del pliego de condiciones.

Asimismo, la Sociedad Herrereña de la Vivienda, S.L.U. y el contratista deberán formalizar el contrato en Escritura Pública que se otorgará ante el Notario que designe la Sociedad Herrereña de la Vivienda y que habrá de ser inscrita en el Registro de la Propiedad, siendo todos los gastos derivados de la formalización de cuenta del adjudicatario. Todo ello en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

En el acto de otorgar la Escritura se entregará al comprador la posesión del bien adquirido y el bien deberá inscribirse, por cuenta del adjudicatario, en el Registro de la Propiedad y en el catastro inmobiliario.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (B.O.P) y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Cuarto.—Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales para que se refleje en el Inventario de bienes de la Sociedad Herrereña de la Vivienda, S.L.U.

Quinto.—Facultar al Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Herrereña de la Vivienda, S.L. para la firma de cuanta documentación resulte necesaria para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 23 de marzo de 2015.—El Presidente del Consejo de Administración, Jorge Muriel Jiménez.

253W-3777-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es